

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez para su conocimiento y fines pertinentes, le informo que la demanda con radicado 05266 31 10 002 2023-00251-00, fue inadmitida por auto del 10 de agosto de 2023, notificada por estados del 11 de los citados mes y año, los términos corrieron del 14 al 18 de agosto de la presente anualidad; término que venció en silencio, y revisado el correo institucional, y el sistema de gestión SIGLO XXI, no se registra memorial alguno subsanando los requisitos.

Envigado, 25 de agosto de 2023.



Patricia Elena Osorio Franco
Oficial mayor



Auto N°:	585
Radicado:	05266 31 10 002 2023-00251-00
Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante:	ROSA MAGALY BETANCOURT CORREA, en beneficio de ROSAURA CORREA DE BETANCOURT
Demandada:	MARYCELA BETANCUR DE ECHEVERRI
Tema:	Rechaza demanda no subsanó requisitos

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veinticinco de agosto de dos mil veintitrés

Procede el Despacho al rechazo de la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida a través de apoderada, por ROSA MAGALY BETANCOURT CORREA en beneficio de la señora ROSAURA CORREA DE BETANCOURT en contra de MARYCELA BETANCUR DE ECHEVERRI, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por auto del 10 de agosto de 2023, notificada por estados el 11 de los citados mes y año, se inadmitió la presente demanda con el fin de que la parte actora,

en el término de cinco (5) días, cumpliera con los requisitos allí exigidos, y vencido el término de ley, no se dio acatamiento a los mismos.

Así las cosas, se procederá al rechazo del presente asunto de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose y el posterior archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA,

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida a través de apoderada, por ROSA MAGALY BETANCOURT CORREA en beneficio de la señora ROSAURA CORREA DE BETANCOURT en contra de MARYCELA BETANCUR DE ECHEVERRI, por el no cumplimiento de los requisitos exigidos en auto del 10 de agosto de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERECERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Córdoba', is written over a faint, light-colored rectangular stamp or watermark.

ALBA CATALINA NOREÑA CÓRDOBA

JUEZ (E)

(P)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 93
Fijado hoy, 28/08/2023 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de
Envigado. - Antioquia.



MARÍA MÓNICA MERCADO SALAZAR
Secretaría